



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CABILDO INDÍGENA PUEBLO ANCESTRAL DE AMBALÓ
SILVIA – CAUCA
NIT 817.001.371-6

TERRITORIO ANCESTRAL DEL PUEBLO AMPIUILE

RESOLUCIÓN N° 004, 25 DE MARZO DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE AISLAMIENTO, PROTECCIÓN, Y CONTENCIÓN DEL VIRUS COVID-19 CORONAVIRUS AL INTERIOR DEL TERRITORIO ANCESTRAL AMPIUILE.

La Autoridad Ancestral del Pueblo Ampiuile en nombre y representación de la comunidad, como máxima autoridad del Resguardo y en uso de sus facultades legales, culturales y constitucionales en especial las conferidas por la Ley de origen el derecho propio, la Ley 89 de 1890, el artículo 246 de la Constitución Nacional, la Ley 21 de 1991.

CONSIDERA

Que en el ejercicio de representación legítima del Pueblo Ancestral Ampiuile, la Autoridad Tradicional, parte del nacimiento cosmogónico, siendo legados Ancestrales construidos desde la naturaleza y la comunidad; por lo tanto, esta primero que cualquier norma construida por las personas de manera individual, en este sentido la Autoridad Tradicional tiene la responsabilidad de velar por la buena práctica de los principios, valores culturales, sociales y económicos que garanticen la armonía, Convivencia, y bienestar en el Territorio Tradicional Ancestral.

Que el territorio es nuestra casa grande (Nam yau) espacio colectivo de existencia, donde la madre naturaleza posibilita la convivencia Armónica entre los pueblos, como fuente de vida en un solo espacio, cultural y espiritual, que no es limitado y en este sentido está relacionado con todos los elementos de la naturaleza que permiten equilibrar la existencia del territorio.

Que la Comunidad del Pueblo Ampiuile, reunida en Asamblea General, es la máxima expresión de la autoridad comunitaria para determinar de manera Autónoma normas, mandatos, resoluciones y directrices en concordancia con sus prácticas, tradiciones y costumbres; la orientación y regulaciones pertinentes para



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CABILDO INDÍGENA PUEBLO ANCESTRAL DE AMBALÓ
SILVIA - CAUCA
NIT 817.001.371-6

el cuidado, protección, defensa, control social, económico y territorial, así como orientar los lineamientos para el fortalecimiento del gobierno propio y la autonomía.

Que como acción urgente, obligatoria y articulada a los actos administrativos emanados como la circular No 0018 del 10 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, la Gobernación del Cauca con el Decreto 0641-03 2020 del 20 de marzo de 2020 y la Alcaldía de Silvia mediante Decreto No. 47 del 25 de marzo de 2020, adoptan acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias. Debido a la notoriedad y fragilidad de la situación de salud y Pandemia Global, la autoridad tradicional del pueblo Ambaló crea acciones inmediatas con el fin de tomar medidas de aislamiento, protección, y contención del virus COVID-19 CORONOVIRUS al interior del territorio ancestral Ampiuile.

La orientación, acción medidas y prevención estarán articuladas a los desarrollos desde el componente Pensamiento e Identidad-EJE SALUD del Proyecto de Vida del pueblo Ampiuile desde donde se organiza y canaliza toda actividad que esté direccionada a crear las barreras para la no propagación del virus COVID-19 CORONOVIRUS al interior del territorio ancestral.

Por lo anterior:

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la fecha se prohíbe la libre circulación al interior del territorio Ampiuile a personas extranjeras, turistas, comerciantes, religiosos y demás personal extraño hasta un nuevo direccionamiento de la Autoridad.

Parágrafo 1. Se prohíbe la libre movilidad de personas y vehículos que provienen de otros municipios que comercializan chatarra, ropa, menaje, mercancía, entre otros.

Parágrafo 2. Solo se autoriza la circulación de vehículos de uso exclusivo de la autoridad y los que transporten productos de la región para la comercialización o la entrada de alimentos e insumos priorizados para este Plan.

ARTICULO SEGUNDO: Suspender hasta un nuevo direccionamiento de la Autoridad actividades relacionadas con bingos, fiestas, paseos, encuentros deportivos, reuniones o aglomeraciones superiores a 10 personas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CABILDO INDÍGENA PUEBLO ANCESTRAL DE AMBALÓ
SILVIA - CAUCA
NIT 817.001.371-6

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes, el funcionamiento de establecimientos como billares y cantinas, así mismo la circulación de comuneros en estado de embriagues dentro y fuera del Territorio.

ARTÍCULO CUARTO: Se establece el cuidado prioritario de todas las familias del Pueblo Ampiuile, en especial de los Adultos Mayores y las semillas de vida; para el caso de los mayores: deberán permanecer en la parcela acogiendo las siguientes orientaciones:

1. Los mayores que estén en control de hipertensión y diabetes deberán designar un familiar para su reformulación y posterior reclamación de medicamentos.
2. En caso de atención médica, o urgencia tendrá que ser acompañado por un familiar.
3. El aprovisionamiento de alimentos y medicinas, estará bajo la responsabilidad de un familiar.

ARTÍCULO QUINTO: A raíz de esta crítica situación alimentaria y de salubridad se ordena la implementación y fortalecimiento las huertas familiares y comunitarias con productos propios para el auto consumo y sostenimiento de las familias.

ARTÍCULO SEXTO: Todos los comuneros deberán acatar las medidas de prevención propagación del virus COVID-19, siguiendo las siguientes indicaciones:

1. Lavado de manos constantemente con agua y jabón antes y después de cada actividad por lo menos durante 40 segundos.
2. Aseo y desinfección de los espacios de habitación familiar y comunitarios barriendo o trapeando con plantas medicinales de altamisa, ruda, pacunga y verbena entre otros.
3. Realizar sahumeros con plantas medicinales como, eucalipto, pino, romero, laurel, arrayan por lo menos una vez al día.
4. En caso de haber estado en espacios concurridos evitar ingresar directamente a la casa, aislar la ropa que trae puesta para después lavarla y bañarse antes de ingresar a la habitación.
5. Fortalecer el sistema inmunológico consumiendo alimentos como, arracacha, brócoli, ajo, coles, zanahoria, espinaca, zapallo y complementar con bebidas aromáticas de manzanilla, cedrón, diente león, hierbabuena, menta, canela, clavos de olor, jengibre, entre otros.
6. Realizar rituales espirituales familiares y comunitarios para ahuyentar las enfermedades.



ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de presentar síntomas como tos seca, cansancio generalizado, dolor de cabeza, fiebre superior a 38° por más de 2 días, dificultad para respirar, dolor de garganta; debe seguir las siguientes recomendaciones:

1. Si se presentan estos síntomas inmediatamente asumir el aislamiento voluntario.
2. El familiar responsable informará a los respectivos dinamizadores de salud, a los siguientes números celulares: parte alta 3143423903- parte media 3145148925- parte baja 3219415669–3147639941-3215722323- coordinación salud-3146859408-3113104696 para que se realice la atención oportuna y pertinente en su domicilio.

ARTÍCULO OCTAVO: Las personas familiares o parientes de nuestros comuneros que ingresen al territorio de otros lugares deberán acatar estrictamente los protocolos de seguridad de propagación del virus COVID-19 con responsabilidad de la familia.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de fallecimiento de un comunero la autoridad y comunidad orientan que su siembra (sepelio) se realice de manera inmediata para evitar aglomeraciones que vayan en contra de los protocolos de seguridad establecida por las instituciones de salud y la Autoridad Tradicional.

ARTÍCULO DÉCIMO: La responsabilidad del control territorial estará en cabeza de la Comisaria de la Autoridad Tradicional en coordinación con la Guardia Indígena, así como las juntas de trabajo y comuneros quienes estarán asignados en cada uno de los puntos de control establecidos.

Parágrafo. La comunidad y la Autoridad orientan que todos los dinamizadores a nivel local, Zonal, y regional de los diferentes programas también participaran en los puntos de control territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento de la presente resolución, la Autoridad a través de la comisaria, tomara las medidas sancionatorias correspondientes con los comuneros que generen desarmonía, así como el reporte a las autoridades competentes del personal que no hace parte del territorio.

Dado en las oficinas de la Autoridad Tradicional del Territorio Ancestral Pueblo Ampuile a los veinticinco (25) días del mes de Marzo del 2020

Firma la Autoridad



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CABILDO INDÍGENA PUEBLO ANCESTRAL DE AMBALÓ
SILVIA - CAUCA
NIT 817.001.371-6

Mayeline Pulido
Gobernadora
Mayeline Pulido Gallego
MAYALINE PULIDO GALLEGO
Gobernadora

Manuel Antonio Pechene
MANUEL ANTONIO PECHENE
Secretario

Ismaelina Camayo Ulchur
ISMAELINA CAMAYO ULCHUR
Alcalde Mayor

Luz Mary Pillimue
LUZ MARY PILLIMUE
Fiscal Mayor

Ovidio Fernando Casamachin
OVIDIO FERNANDO CASAMACHIN
Síndico Suplente

Cesar Alexander Gutierrez
CESAR ALEXANDER GUTIERREZ
Comisario Mayor

Deysi Fernanda Huila Tumina
DEYCI FERNANDA HUILA TUMINA
Secretaria Comisaria

Yicela Sánchez Pillimue
DEYCI YISELA SANCHEZ PILLIMUE
Fiscal Suplente

Hector Marino Pillimue Rivera
HECTOR MARINO PILLIMUE RIVERA
Alguacil mayor

Maria del Rosario Gembuel
MARIA DEL ROSARIO GEMBUEL
Alguacil

Angelo Camayo Niquinas
ANGELO CAMAYO NIQUINAS
Alguacil

Ivan Alexander Ulchur Pillimue
IVAN ALEXANDER ULCHUR PILLIMUE
Alguacil

Edwar Anibal Pechene Pechene
EDWAR ANIBAL PECHENE PECHENE
Alguacil

Lili Alexandra Rivera S.
LILI ALXANDRA RIVERA SANCHEZ
Alguacil

Maria Estefania Vivas
MARIA ESTEFANIA VIVAS
Alguacil

Norberto Casamachin
NORBERTO CASAMACHIN CALAMBAS
Alguacil

Jose Jacinto Sanchez Tumina
JOSE JACINTO SANCHEZ TUMINA
Alguacil